

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEA” REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RENE MANUEL ANGUIANO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA LIC. MA. DEL PILAR MARTINEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES” EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL ISSEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011.

b) De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

c) El **DR. JOSÉ RENE MANUEL ANGUIANO MARTÍNEZ**, fue designado como Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo que establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 20 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el **C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL**, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes en fecha 1º de diciembre de 2016,

mediante oficio No. 006, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 54, fojas de la 352 a la 353 del volumen XXII.

d) Designa a la **DRA. MARICELA GUARDADO MONTAÑEZ**, Directora de Calidad de “**EL ISSEA**” quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

e) Su domicilio fiscal es en la calle Margil de Jesús número 1501 fraccionamiento Las Arboledas, de la ciudad de Aguascalientes, C.P. 20020, mismo que señala para todos los efectos legales que haya lugar.

f) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ISS-880101-GF1**.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de julio del año 2013, a través del Decreto 366., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1 a fojas de la 1 a la 36 del Volumen 22° del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales en fecha 23 de noviembre de 2016.

b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de



apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que la **Lic. Ma. Del Pilar Martínez Velasco**, cuenta con el poder para Representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los Artículos 2426 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes” y el Artículo 2554 del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en los Artículos 2426 y 2554 de los Códigos anteriormente señalados, en su orden; asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.

d) Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Colonia el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20800, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “ISSEA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de que los alumnos de la Universidad Tecnológica de Calvillo Aguascalientes, se faculten como avales Ciudadanos, para participar en la identificación de necesidades y expectativas de mejoras de los servicios de salud para una mejor atención de los usuarios.

SEGUNDA.- Los programas que **“EL ISSEA”** pretende realizar a través de este convenio son:

- Prácticas, residencias profesionales o Estadías.
- Programas de Educación Continua.
- Servicios Tecnológicos.
- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.
- Divulgación institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación curricular.
- Apoyos de trabajo de investigación.
- Apoyo mutuo.

TERCERA.- Prácticas, Residencias Profesionales o Estadías.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con **“EL ISSEA”** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas, residencias profesionales o Estadías en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos.

Los alumnos designados por **“LA UNIVERSIDAD”** con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias que rigen en **“EL ISSEA”**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las practicas, residencias profesionales o estadías que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan lo alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **“EL ISSEA”** y la carrera de los estudiantes.

Asimismo se acepta por **“LAS PARTES”** que los alumnos no estarán subordinados a **“EL ISSEA”** por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna

especie a cargo de **“EL ISSEA”** y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

“LA UNIVERSIDAD” proporcionara Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual **“EL ISSEA”** queda eximido de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos por el alumno durante sus actividades en **“EL ISSEA”** para cumplir con sus prácticas profesionales o en trayectos, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley y haya instruido al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y haya proporcionado al alumno la protección de seguridad e higiene que marca la ley, y equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones de **“EL ISSEA”** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **“EL ISSEA”**.

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

“EL ISSEA” se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “asesor interno”.

Instruir al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y proporcionar al alumno la protección de

seguridad e higiene que marca la ley, así como el equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional.

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

CUARTA.- Con el fin de avalar las acciones que realizan en las instituciones de **“EL ISSEA”**, para ayudar a mejorar el trato digno en los servicios que se brinda a los usuarios, el Aval Ciudadano en forma independiente y responsable contribuye a obtener la confianza de la sociedad civil en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se brindan

“LA UNIVERSIDAD” exime de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo que llegaran a sufrir los alumnos durante sus actividades en **“EL ISSEA”** o en trayectos, siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la ley y se haya cumplido con lo establecido en el párrafo que antecede.

“LA UNIVERSIDAD” manifiesta que los residentes que formen parte de la realización del presente programa están inscritos en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica, mismos que ya fuera mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- Programas de Educación Continua.

“LA UNIVERSIDAD” oferta a **“EL ISSEA”** programas de Educación Continua con el objeto de complementar y mantener actualizados los conocimientos en áreas específicas orientados a la Alta Dirección, trabajadores, y empleados de los sectores productivo y social, así como cursos dirigidos a la complementación y actualización de los conocimientos de los egresados de ella, con estos programas se atienden a las necesidades específicas de los ejecutores de proyectos, coordinadores técnicos, dueños de procesos, trabajadores y empresarios, suministrándoles información actual y especializada de carácter técnico, innovaciones tecnológicas, de gestión, renovando sus conocimientos, competencias acordes al mundo laboral, que les permita adecuarse a las nuevas exigencias sociales y a las necesidades de desarrollo y globalización.

Tales como: conferencias, videoconferencias, talleres, cursos, seminarios y diplomados, capacitación y adiestramiento, evaluación y certificación de competencias laborales, talleres y seminarios en esferas de conocimiento requeridas.

SEXTA.- Servicios Técnicos y Tecnológicos.

A fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del sector productivo, “**LA UNIVERSIDAD**” ofrece servicios en sus instalaciones o en las de “**EL ISSEA**”, asesoría y consultoría por expertos, capacitación, gestión y servicios de ingeniería, taller y adiestramiento, evaluación y certificación de competencias laborales, talleres y seminarios en esferas de conocimiento requeridas como cursos de especialización; atendiendo las necesidades tecnológicas de las empresas/instituciones, para asesorarles sobre los recursos tecnológicos y humanos que “**LA UNIVERSIDAD**” puede ofrecer con el fin de obtener una solución eficaz y reforzar su competitividad.

Dichos servicios podrán ser ofertados con base al portafolio de servicios tecnológicos que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, o como el resultado del estudio y análisis de las situaciones que la empresa presenta y que se detecten como área de oportunidad para asesoría, servicio o capacitación, servicios entre los que se ofertan:

- **Servicios de Información:** Atienden necesidades específicas de los ejecutores de proyectos, coordinadores técnicos, dueños de procesos, trabajadores y empresarios, suministrándoles información actual y especializada de carácter técnico y de gestión.
- **Servicios de Laboratorios:** Se ofrecen a las organizaciones productivas servicios especializados de análisis cualitativos y cuantitativos, o de pruebas y ensayos a insumos, materiales, procesos, equipos, uso de las instalaciones y servicios ajustados a las normas nacionales e internacionales.
- **Asesoría:** Orientan al empresario en el diagnóstico y solución de problemas técnicos, en el mejoramiento de tecnologías y en el desarrollo de procesos, bienes y productos.
- **Consultoría:** Ofrecen solución a problemas técnicos complejos, facilitando a las organizaciones productivas y a sus trabajadores, las mejores prácticas para el adecuado desempeño de procesos, instrumentación de mecanismos y ejecución de acciones orientadas a la eficiencia y efectividad de planes y programas.
- **Gestión Tecnológica:** administrar el desarrollo de la tecnología, mediante la implementación y difusión en el sector industrial, público y privado, a través de la Investigación, e introducción y uso de tecnología en productos, en procesos industriales, y en otras áreas estructurales y

funcionales de la empresa, así como también la utilización de este conocimiento en la solución de los diferentes problemas, conduciendo a la mejora de sus capacidades de innovación.

- **Servicios de Asistencia Técnica:** Dar respuesta a problemas técnicos que se presentan en las empresas, mediante el desarrollo de diagnósticos, evaluación de posibles causas y búsqueda de soluciones viables, conjuntamente con el personal de la organización productiva.
- **Proyectos de Investigación Aplicada y desarrollo Tecnológico:** Prestan servicios de diseño, rediseño, adecuación y fabricación de prototipos y piezas industriales, que le permitan al sector productivo reducir costos y mejorar sus niveles de productividad y competitividad.

SÉPTIMA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

“**LAS PARTES**” de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

OCTAVA.- Divulgación Institucional.

“**LAS PARTES**” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

NOVENA.- Visitas Guiadas.

“**EL ISSEA**” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

DÉCIMA.- Retroalimentación Curricular.

“**EL ISSEA**” participará con “**LA UNIVERSIDAD**” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así

como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga **“EL ISSEA”** respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- Apoyo en Trabajos de Investigación.

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común. De acuerdo a las posibilidades de **“EL ISSEA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Apoyos Mutuos.

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL ISSEA”** acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de alumnos que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de ambas partes; la vigencia del presente convenio es al día 30 de septiembre del año 2022, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso por escrito que se dé con dos meses de anticipación, si alguna de **“LAS PARTES”** así lo considera conveniente por presentarse alguna causa de fuerza mayor o en caso de que se presentara algún incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones a cargo de alguna de sus partes.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA SEXTA.- Leído este convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su

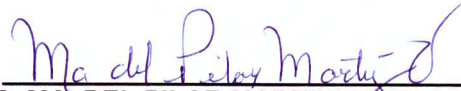
consentimiento, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, a los 16 días del mes de Febrero del año 2017.

POR "EL ISSEA"



**DR. JOSÉ RENE MANUEL ANGUIANO
MARTÍNEZ.**
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO.
RECTORA.
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO**

TESTIGOS



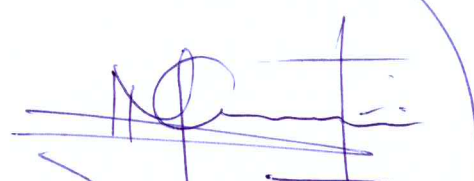
LIC. VÍCTOR MANUEL HERRERA DE LIRA.
**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**



M.C.A. JUDITH CUELLAR ESPARZA
DIRECTORA ACADÉMICA
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO**



**DRA. MARICELA GUARDADO
MONTAÑEZ.**
**DIRECTORA DE CALIDAD DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MANUEL ALEJANDRO LOYOLA
GARCÍA**
**JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO**

ÉSTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO. FIRMADO EN CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL 16 DE FEBRERO DE 2017.